



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00064–2024–MDL-OGAF

Lince, 02 de mayo de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Documento de Trámite N° E012401948 de fecha 29 de enero de 2024 Sanitas Perú SA - EPS, el Informe Técnico N° 00020-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00166-2024-MDL/OGAJ de fecha 04 de abril de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 00799-2024-MDL/OGPP de fecha 29 de abril de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en el artículo 1 que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento establece en su primer párrafo que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Documento de Trámite N° E012401948 de fecha 29 de enero de 2024 la empresa Sanitas Perú SA - EPS, solicita el pago por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR correspondiente al mes de abril de 2023 por la suma de S/ 7,236.93;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, mediante Informe Técnico N° 00020-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 04 de marzo de 2024 la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que mediante Orden de Servicio N° 0000373 de fecha 07 de marzo de 2023 se contrató los servicios del proveedor Sanitas Perú SA - EPS para la Oficina de Recursos Humanos por el monto de S/ 7,236.93 (Siete mil doscientos treinta y seis con 93/100 soles) por la “Contratación de Póliza de Trabajo de Riesgo de Salud; la Oficina de Recursos Humanos con fecha 03 de julio de 2023 emite el Acta de Conformidad N° 2432-2023, de conformidad a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 0000373, reafirmando que el proveedor Sanitas Perú SA - EPS ha cumplido con la prestación de la “Contratación de Póliza de Trabajo de Riesgo de Salud” para el pago de su entregable por un monto de S/ 7,236.93 (Siete mil doscientos treinta y seis con 93/100 soles), cabe señalar que en el documento de conformidad no se indica si hubo retraso en la prestación ni que se deba aplicar penalidades, por tanto se infiere que el servicio fue realizado en los plazos establecidos por el área usuaria en sus Términos de Referencia; no se realizó el pago en el ejercicio 2023, por cuanto no se pudieron encontrar los antecedentes de la contratación en el Sistema de Gestión Documentaria que permitieran establecer que la contratación se llevó a cabo respetando lo normado en la Directiva N° 009-2021-MDL y la Ley de Contrataciones del Estado, no se pudo evidenciar la indagación de mercado, con sus respectivas invitaciones y cotizaciones, de conformidad con el punto 7.2.10 de la Directiva N° 009-2021-MDL, situación que no ha sido sustentada por quienes llevaron a cabo la contratación, por lo cual el expediente no pudo ser derivado a la Oficina de Contabilidad para el devengue respectivo; el proveedor Sanitas Perú SA - EPS solicita el reconocimiento de deuda, por S/ 7,236.93 (Siete mil doscientos treinta y seis con 93/100 soles) que se le adeuda por el pago de la Orden de Servicio N° 0000373 de fecha 07 de marzo de 2023 por la “Contratación de Póliza de Trabajo de Riesgo de Salud”; el área usuaria se ha reafirmado en que el servicio se realizó y por tal motivo hace llegar nuevamente el Acta de Conformidad N° 2432-2023 del 03.07.2023, para que se continúe con el pago respectivo; concluye señalando que (i) el pago no se realizó en el ejercicio 2023, toda vez que el expediente estaba incompleto y no contenía los elementos necesarios para proceder con el pago, por tal motivo el expediente no fue derivado a la Oficina de Contabilidad para el devengue correspondiente a favor del proveedor Sanitas Perú SA – EPS, (ii) se puede determinar la existencia de la deuda pendiente de pago, a favor del proveedor Sanitas Perú SA - EPS por el monto de S/ 7,236.93 (Siete mil doscientos treinta y seis con 93/100 Soles), que corresponde al pago la Orden de Servicio N° 0000373 de fecha 07 de marzo de 2023 por la prestación de la “Contratación de Póliza de Trabajo de Riesgo de Salud”, sin aplicación de penalidades y (iii) se concluye el acogimiento al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengaos a cargo del Estado y recomienda se solicite la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00166-2024-MDL/OGAJ de fecha 04 de abril de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis respectivo de los actuados, concluye señalando que el Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone en su artículo 11 que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles, y en todo caso no superará los treinta días hábiles; asimismo que resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor Sanitas Perú SA - EPS por el monto de S/ 7,236.93 (Siete mil doscientos treinta y seis con 93/100 Soles), que corresponde al pago de la Orden de Servicio N° 0000373 de fecha 07 de marzo de 2023 por la prestación de la “Contratación de Póliza de Trabajo de Riesgo de Salud”, sin aplicación de penalidades, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; finalmente recomienda se disponga a quien corresponda la remisión del expediente a la Secretaría Técnica del PAD a fin de que proceda con el análisis e inicio de la investigación pertinente de acuerdo a su competencia, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y normativa conexas;

Que, mediante Memorando N° 00799-2024-MDL/OGPP de fecha 29 de abril de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 7,236.93 y asimismo señala que la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, está sujeta a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal. Precizando además que, previo a realizar el compromiso del gasto en el SIAF, se deberá emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, en el presente caso del Informe Técnico N° 00020-2024-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se tiene que el proveedor Sanitas Perú SA - EPS ha cumplido con “Contratación de Póliza de Trabajo de Riesgo de Salud” en virtud de la Orden de Servicio N° 0000373-2023 por la suma de S/ 7,236.93, que no fue pagada en el ejercicio 2023, toda vez que el expediente se encontraba incompleto y no contenía los elementos necesarios para proceder al pago como lo señala la Oficina de Logística y Control Patrimonial, por lo que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo el reconocimiento del crédito reclamado y ordenar su pago;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 22 del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 020-2024-MDL de fecha 05 de marzo de 2024, concordante con el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000373 de fecha 07 de marzo de 2023 por la “Contratación de Póliza de Trabajo de Riesgo Salud”, por el monto de S/ 7,236.93 (Siete mil doscientos treinta y seis con 93/100 soles) a favor de Sanitas Perú SA - EPS, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el pago de la suma de S/ 7,236.93 (Siete mil doscientos treinta y seis con 93/100 soles), reconocido en el artículo anterior, a favor de Sanitas Perú SA - EPS.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que proceda al deslinde de responsabilidad por el no pago oportuno de la obligación a favor de Sanitas Perú SA - EPS.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CARLOS TEOFILO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmmYINgoJZgwXR9XX%2B3oLagoIXU>